

				Código:	
				Versión:	
MUNICIPIO DE ABEJORRAL					
AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS					
CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA). Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.					
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022). Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.					
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:					
NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA		CÓDIGO BPIN:	2022003050018	
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad		REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Alcaldía Municipal de Abejorral - Antioquia	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	EMDUCE	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORIA :	EMDUCE	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Secretaría de planeación municipio de Abejorral - Antioquia	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Gobernación de Antioquia	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?		No	¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?		Si
Avance físico del proyecto:		90,46%	Avance financiero:		49,95%
Número de concepto emitido:	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:		
	DD/MM/AÑO		DD/MM/AÑO		
ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.					
Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones		
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.		
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a la inclusión de actividades nuevas.		
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.		
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.		
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo 5.		
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.		
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas		
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas		
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la modificación por incremento hasta el 50% del valor total inicial o disminuir montos aprobados (literal b).		
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación - OCAD CTel.		
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTel conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría. Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados		

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".
Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.
Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles. Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.
Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE		
Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	En el caso del municipio de Sonsón se tiene que, durante el proceso de ejecución de las actividades contractuales, se evidenció en el proceso de demolición, y reparación de las veredas de los diferentes tramos de vía, que las cantidades reanuevas en campo no corresponden a las planteadas en los diseños del proyecto. Por lo tanto, es posible afirmar que las cantidades contempladas en el presupuesto no podrán suplir con el alcance real del proyecto. Las longitudes evidenciadas en campo respecto a las contempladas en el diseño, en la que se hace visible el aumento en los anchos de vía de hasta 3 metros en los diferentes tramos contemplados en el alcance del proyecto. Adicionalmente en el comité celebrado el 18 de Julio de 2022 en el que: Contratista, Interventoría y funcionarios de la Alcaldía de Sonsón, discutieron respecto al espesor de las losas de vía; se optó por la decisión de hacer un cambio en sus dimensiones, pasando de 18 centímetros a 20 centímetros.	
¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	Observación: Ejemplo. Se revisa información enviada por correo electrónico

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE		
Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados		
Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.
Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.		

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO							
VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las Fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Gob. Antioquia	\$ 4.451.449.104,10	2021-2022				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		4.451.449.104,10		TOTAL OTRAS FUENTES		\$	-
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:						\$ 4.451.449.104,10	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO							
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignación para la Inversión Local	Municipio de Sonsón	\$ 356.729.868,00	2023-2024				
Asignación para la Inversión Local	Municipio de Abejorral	\$ 338.843.442,00	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$	695.573.310,00	TOTAL OTRAS FUENTES		\$	-
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:						\$	695.573.310,00

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 5.147.022.414	\$ 5.147.022.414	\$ 0,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES		
De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:		
2.-Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	Anexo 2. Guía ident de trámites proy APROB V.24.01.2023
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	F4.1. CONCEPTO AJUSTE PY APROBADO INSTANCIA V.24.01.2023
3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:		

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a)Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustenten los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	
b)Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	
c)Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	
¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?		Si
CONCEPTO DEL AJUSTE		
De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:		
a)Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.		
b)Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.		
Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.		
COMPONENTE JURÍDICO:		
Teniendo en cuenta todo lo anterior y revisado todos los componentes del proyecto y presupuesto para el PROCESO DE AJUSTE DE PRECIOS Y ADICION		
La forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En consecuencia, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales		
En este orden de ideas, tanto las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP –, como las excluidas de este –es decir, las que tienen un régimen especial– gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento. Para las entidades que se rigen por el EGCAP, tal autonomía está reconocida en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.		
Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.		
Artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:		
a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:		
i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.		
ii. Incluir actividades nuevas.		
b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada		
i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.		
c) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.		
En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:		
1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.		
2. Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor.		
3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.		
COMPONENTE TÉCNICO:		
En relacion al municipio de Sonsón, se evidencio durante la ejecución de las tareas contractuales que, en el proceso de demolición y redefinición de los límites de los distintos tramos de carretera, las cantidades que se observaron en la ubicación física no coinciden con las que se especificaron en los diseños originales del proyecto. Como resultado, es viable concluir que las cantidades estimadas en el presupuesto no serán suficientes para cubrir el alcance real del proyecto. La tabla 1 previamente presentada compara las longitudes observadas en el terreno con las planificadas en el diseño, revelando un aumento en los anchos de la carretera de hasta 3 metros en varios tramos incluidos en el proyecto. Además, en la reunión del 18 de julio de 2022, que involucró al contratista, la entidad de intervención y funcionarios del gobierno local de Sonsón, se discutió el espesor de las losas de la carretera, y se acordó aumentarlas de 18 centímetros a 20 centímetros. .		
Dicho lo anterior, podemos realizar algunas afirmaciones clave sobre el proyecto. En primer lugar, los excesos en los anchos de vía condujeron a una mayor ejecución de diversos artículos, como la demolición de pavimentos rígidos, la construcción de calzadas, el suministro y la compactación de la base granular, entre otros. Por lo tanto, como entidad de intervención, es necesario señalar que estos eventos afectan directamente los plazos contractuales y el costo final de las obras.		
En el caso de Abejorral, la interventoría informa que solo se han realizado las actividades de demolición y disposición de escombros, y el frente de obra en Abejorral sigue sin avanzar según lo programado. El contratista ha sido capaz de continuar con las actividades en el frente de obra del municipio de Abejorral, y la suspensión se debe a razones que no son responsabilidad del contratista. Esto se debe a la falta de una posición clara por parte del municipio y EMDUCE, y la demora en la reposición de las redes de acueducto, lo que afecta la culminación de las actividades contractuales y ha generado pérdidas económicas para el contratista.		
Ante esta situación, el municipio de Abejorral ha manifestado que acepta las afirmaciones del contratista sobre el cambio de vigencia, ya que los retrasos en la ejecución de la obra no son imputables al contratista. Como resultado, el municipio de Abejorral tiene la intención de asignar fondos en el presupuesto del año 2023, con un aumento correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y al Salario Mínimo Legal Vigente establecido por el Gobierno Nacional, con el fin de restablecer el equilibrio económico del contrato.		
En lo que respecto al frente de obra de Abejorral, la metodología utilizada por la interventoría implica un ajuste de precios basado en el aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al finalizar el año 2022. Este ajuste afecta los precios de los insumos y refleja un aumento salarial equivalente al incremento del salario establecido por el Gobierno Nacional. Es de conocimiento público que el IPC al cierre del año 2022 fue del 13.12%, y el aumento salarial fue del 16%. Con estos datos, se realizaron modificaciones en los Análisis de Precios Unitarios (APU's) sin cambiar las cantidades, rendimientos o tenores originales. La interventoría conserva la documentación de cálculos relacionados con este proceso.		
COMPONENTE SOCIAL:		
NO APLICAN		
COMPONENTE AMBIENTAL:		
NO APLICAN		

COMPONENTE FINANCIERO:			
El proyecto que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, SONSON ANTIOQUIA", presenta la necesidad de adición en aras de cumplir con la remuneración establecida y cambiaria para el año 2023, así como la percepción de los dividendos y la compra con los precios actualizados para el proyecto en ejecución. Según el balance financiero del proyecto, que muestra los recursos necesarios para alcanzar la meta estimada en el proyecto. Inicialmente, el proyecto fue aprobado por un valor de \$4,451,449,104. Luego, se solicitó una adición de fondos de la siguiente manera: Para el frente de Sonsón, se llevará a cabo una adición de \$356,729,868, que será financiada con recursos del Sistema General de Regalías del municipio de Sonsón. Para el frente de Abejorral, se planea una adición de \$338,843,442, que será financiada con recursos del Sistema General de Regalías del municipio de Abejorral.			
RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE		FAVORABLE	
* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste. ** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión. *** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión. **** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo ***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo. ***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.			
Condiciones generales para la aprobación de ajustes: *En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo. **No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. *** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.			
EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE			Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:			
	Alejandro Arias Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Abejorral	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viability/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (OBLIGATORIO)			
	Julian Muñoz Alcalde Municipio de Abejorral	FIRMA	
El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.			